



Resolución Ministerial

Nº 0404-2023-MIDAGRI

Lima, 12 DIC. 2023

VISTOS:

El Memorando N° 3203-2023-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que adjunta el Informe N° 543-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 1950-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31638 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y con la Resolución Ministerial N° 0574-2022-MIDAGRI se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, modificado mediante la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que "(...) La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República";

Que, a través del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31358, se autoriza a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la acotada ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019. Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza; precisándose, en el numeral 4.2 del



mismo artículo, que dichas transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional y se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL, denominada "Directiva Externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG señala en el numeral 7.3 de su acápite 7 sobre las Disposiciones Específicas que, una vez previsto el presupuesto para el financiamiento de los servicios de control gubernamental en la modalidad de control concurrente para las inversiones e iniciativas de contratación que se encuentren en el marco de la Ley N° 31358 y su modificatoria, se hace efectiva la transferencia financiera a favor de la Contraloría solo a solicitud de esta Entidad Fiscalizadora Superior; asimismo, indica que el cumplimiento de las transferencias solicitadas por la Contraloría General de la República se efectúa por el importe total requerido; precisándose que excepcionalmente, las entidades podrán realizar dichas transferencias proporcionalmente a la programación de gastos de inversión del presupuesto institucional de cada año fiscal, debiendo adjuntar la previsión presupuestal por los años subsiguientes, a fin de garantizar el despliegue del control concurrente en el marco de la Ley N° 31358;

Que, la Directiva N° 0005-2021-EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece en el acápite ii) del literal b) del numeral 18.1 de su artículo 18, el procedimiento a seguir para la ejecución de transferencias financieras en el marco del artículo 4 de la Ley N° 31358, para el financiamiento del control concurrente de inversiones;

Que, mediante Oficio N° 001607-2023-CG/SGE la Secretaría General de la Contraloría General de la República ha remitido a este Ministerio el costo determinado del control concurrente para el financiamiento del despliegue de los servicios de control gubernamental de veinte (20) inversiones, entre las cuales se encuentra el proyecto de inversión identificado con CUI N° 2077997, denominado "Proyecto Chavimochic Tercera Etapa", a cargo de la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigación – PSI del Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hasta por la suma de S/ 23 123 136,00 (Veintitrés Millones Ciento Veintitrés Mil Ciento Treinta y Seis y 00/100 Soles); solicitud que ha sido reiterada con el Oficio N° 000031-2023-CG/GMPL de la Gerencia de Modernización y Planeamiento del referido órgano superior de control gubernamental;

Que, a través del Oficio N° 00956-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI sustentado en el Informe N° 0166-2023-MIDAGRI-DVDFIAR/PSI-UPPS de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI se solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP del MIDAGRI la habilitación de recursos presupuestarios para el financiamiento del control concurrente del proyecto de inversión identificado con CUI N° 2077997, hasta por la suma de S/ 23 123 136,00 (Veintitrés Millones Ciento Veintitrés Mil Ciento Treinta y Seis y 00/100 Soles) a favor del Pliego 019.





Resolución Ministerial

Nº **0404**-2023-MIDAGRI

Lima, 12 DIC. 2023

Contraloría General, en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley 31358;

Que, la Oficina de Presupuesto ha emitido el Informe N° 543-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES en el cual considera procedente tramitar la autorización de una transferencia financiera para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 23 123 136,00 (Veintitrés Millones Ciento Veintitrés Mil Ciento Treinta y Seis y 00/100 Soles) a favor del Pliego 019: Contraloría General, para financiar las acciones de control concurrente del proyecto de inversión identificado con CUI N° 2077997 a cargo de la Unidad Ejecutora 006. Programa Subsectorial de Irrigación – PSI del Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 31358 y estando a que la referida unidad ejecutora cuenta con los recursos suficientes en su Presupuesto Institucional, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Acción de Inversión 6000053: Control Concurrente, Finalidad 0348747: Control Concurrente y la Específica de gasto 2.4.2.3.1.1 “A otras unidades del Gobierno Nacional”;

Que, la referida propuesta de transferencia financiera cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitida con el Memorando N° 3203-2023-MIDAGRI-SG/OGPP;

Con los respectivos visados del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL, denominada “Directiva Externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente”, aprobada por la Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1. Transferencia Financiera

Autorizar una transferencia financiera del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hasta por la suma de S/ 23 123 136,00 (VEINTITRÉS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) a favor del Pliego 019. Contraloría General, para financiar las acciones de control concurrente de un (01) proyecto de inversión a cargo de la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigación - PSI, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ACCIÓN DE INVERSIÓN	FINALIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR	IMPORTE
1	2077997 PROYECTO CHAVIMOCHIC TERCERA ETAPA	6000053. CONTROL CONCURRENTE	0348747. CONTROL CONCURRENTE	1. RECURSOS ORDINARIOS	2.4.2.3.1.1 A otras unidades del Gobierno Nacional	23,123,136
TOTAL TRANSFERENCIA A CGR						23,123,136

Artículo 2. Financiamiento

La transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2023, afectada a la Acción de Inversión 6000053: Control Concurrente, Genérica de Gasto 2.4 "Donaciones y Transferencias", Específica de gasto 2.4.2.3.1.1 "A otras unidades del Gobierno Nacional", Gasto de Capital, por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios.

Artículo 3. Limitaciones al uso de recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 precedente no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; y, en la misma fecha, en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese y publíquese.



JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

